

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante allegó constancia de la notificación al pasivo de la litis. La notificación fue remitida el 11 de noviembre de 2022, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 quedaron debidamente notificados el 17 de noviembre, por ende, los 20 días para contestar la demanda vencieron el 16 de diciembre de 2022.

Dentro de dicho término los demandados contestaron la demanda a través de apoderado judicial.

Manizales, Caldas, 09 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
DEMANDADOS:	NOHEMY GONZALEZ DE SERNA, CARLOS EMILIO SERNA GONZALEZ y RUBEN DARÍO SERNA GONZALEZ
RADICADO:	170013103005-2022-00199-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y verificados los documentos allegados por ambos extremos de la litis, en primer término, se tienen notificados en debida forma a los demandados en esta causa y se agrega la contestación a la demanda la cual fue en término.

Así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. Elio Fabio Parra Parra en los términos y para los fines establecidos en el mandato conferido por los demandados NOHEMY GONZALEZ DE SERNA, CARLOS EMILIO SERNA GONZALEZ y RUBEN DARÍO SERNA GONZALEZ.

Continuando con la etapa subsiguiente se dispone por secretaría se surta el traslado de las excepciones de fondo formuladas de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA